

RECURSOS

Recursos físicos: Al principio no tendré de lugar para almacenar las mercancías pero según cómo irá creciendo el negocio, buscaremos un lugar para almacenarlas tanto aquí como allá. aquí en el camarote y ahí en la casa.

Recursos intelectuales: en este caso no tengo todavía los contactos aquí, cómo me irá creciendo el negocio hará contactos con empresa fabricantes de estos productos. pero en Camerún tengo a familiares como contactos son ellos que se encargará de todo ya que saben mejor el país mejor que yo los productos que se podrían vender mejor a mejor precio. por eso los he elegido como personas para hacer vender mis productos.

Recursos financiera: Los recursos económicos vendrá de mi misma osea de mis ahorros, cómo el negocio lo haré progresivamente no hará falta un gran fondo para empezar así que con un 500 euros empezaré e iré aumentando el negocio según cómo vender.

Recursos humanos: En mi caso no contrataré a nadie ya tengo gente para hacer el trabajo ahí que son familiares. Ellos serán los que comprará las mercancías y volver a vender funciona ahí como autónomos.

ESTRUCTURA DE COSTE

entrada o salida marítima

1º). Régimen de estimación simplificada:

vehículos (mercancía) o elemento de transporte X cuantía básica (M) X Coef. Corrector (Art. 166=> 1,05) X Coef. que corresponda =

2,95 X 1,05 X Coef. que corresponda

	COEF.	CUOTA INTEGRAL
Contenedor <= 20' (incluida una plataforma de hasta 6,10 metros)	10,00	30,975* €unidad
Vehículo rígido con caja de hasta 6,10 metros	10,00	30,975* €unidad
Contenedor > 20' (incluida una plataforma de hasta 12,30 metros)	15,00	46,4625* €unidad
Semirremolque y remolque hasta 12,3 metros	15,00	46,4625*

		€unidad
Vehículo rígido o articulado con caja hasta 12,30 metros	15,00	46,4625* €unidad
Vehículo articulado con varios remolques o semirremolques (tren de carretera)	25,00	77,4375* €unidad
Vehículos que se transporten como mercancías:		
Vehículo de hasta 2.500 kg de peso Ley Org. 9/2013 de 20/12/2013	0,50	1,54875* €unidad
Vehículo de más de 2.500 kg. de peso Ley Org. 9/2013 de 20/12/2013	2,00	6,195* €unidad

2º). Régimen por grupos de mercancías: Tonelada de mercancía X cuota básica (M) x Coef.

<u>Grupo de mercancía</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Cuota Intgra</u>	<u>UNIDADES</u>
Primero	0,16	0,4956*	€tonelada
Segundo	0,27	0,836325*	€tonelada
Tercero	0,43	1,331925*	€tonelada
Cuarto	0,72	2,2302*	€tonelada
Quinto	1,00	3,0975*	€tonelada

<u>Elemento de transporte tipo cargado o descargado (envases)</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Cuota Intgra</u>	<u>UNIDADES</u>
Contenedor <= 20' (incluida una plataforma de hasta 6,10 m. (por unidad)	0,90	2,78775*	€unidad
Vehículo rígido con caja de hasta 6,10 m. (por unidad)	0,90	2,78775*	€unidad
Plataforma de hasta 6,10 m. (por unidad)	0,90	2,78775*	€unidad
Contenedor > 20' (incluida una plataforma de hasta 12,30 m.) (por unidad)	1,80	5,5755*	€unidad
Semirremolque y remolque hasta 12,3 m. (por unidad)	1,80	5,5755*	€unidad
Vehículo rígido o articulado con caja de hasta 12,3 m. (por unidad)	1,80	5,5755*	€unidad
Plataforma de hasta 12,30 m. (por unidad)	1,80	5,5755*	€unidad
Cabezas tractoras (por unidad)	0,60	1,8585*	€unidad
Vehículo articulado con varios remolques o semirremolques (tren de carretera)	2,90	8,98275*	€unidad
Otros no incluidos en los conceptos anteriores (por tonelada)	0,50	1,54875*	€tonelada

* incluido en la cuota íntegra el coeficiente corrector

b). Cuando se trate de mercancías y elementos de transporte en operaciones de **tránsito marítimo**, siempre que las mercancías y sus elementos de transporte hayan sido declarados en dicho régimen, la cuota íntegra de la tasa de la mercancía en tránsito se calculará con arreglo a lo establecido en la letra a) de este apartado, considerando que las operaciones de tránsito equivalen a estos efectos a una operación de desembarque

c). Cuando se trate de mercancías en operaciones de **transbordo**:

1º). Entre buques atracados 50 % de a)

2º). Entre buques abarloados 30 % de a)